

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA MARTES 27 DE FEBRERO DE 2024**

Se inició la sesión a las 13:08 horas, con la asistencia del Presidente, Mauricio Muñoz, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos y Bernardita Del Solar, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹. Justificó su ausencia la Consejera Daniela Catrileo.

**1. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE SERVICIOS DE DOS CONCESIONES.
TITULAR: COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN DIGITAL SPA.**

1.1 COYHAIQUE

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 422, de 19 de mayo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 129, de 28 de febrero de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 73, de 11 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión Digital SpA es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, canal 40, banda UHF, otorgada por concurso público, de acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N° 422, de 19 de mayo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 129, de 28 de febrero de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 73, de 11 de enero de 2024, la concesionaria solicitó la ampliación del plazo para el inicio de los servicios por un total de 480 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo anteriormente concedido, fundamentando su solicitud en una profunda afectación de la economía nacional producto del estallido social y la pandemia de Covid-19.
3. Que, a la concesionaria solicitante no le son aplicables los plazos establecidos en el DS 50 de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, relativos a los hitos de digitalización en los procesos de migración, por tratarse de una nueva concesión digital otorgada por concurso público.
4. Que, teniendo en consideración que el estallido social ocurrió hace más de cuatro años, misma situación con la pandemia de Covid-19, y que la solicitud no hace mención alguna a posibles gestiones realizadas por el concesionario en pos de comenzar las transmisiones en televisión digital desde el otorgamiento de la concesión el año 2021, sólo se aceptará parcialmente la solicitud.

POR LO QUE,

¹ De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 16 de marzo de 2020, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell´Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos y Bernardita Del Solar, y los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, asisten vía remota.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar parcialmente la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión Digital SpA en la localidad de Coyhaique, canal 40, banda UHF, en el sentido de ampliarlo en 250 días hábiles administrativos adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

1.2 PUNTA ARENAS, RÍO VERDE Y PORVENIR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 423, de 19 de mayo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 136, de 28 de febrero de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 73, de 11 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Compañía Chilena de Televisión Digital SpA es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en las localidades de Punta Arenas, Río Verde y Porvenir, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, canal 40, banda UHF, otorgada por concurso público, de acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N° 423, de 19 de mayo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 136, de 28 de febrero de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 73, de 11 de enero de 2024, la concesionaria solicitó la ampliación del plazo para el inicio de los servicios por un total de 480 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo anteriormente concedido, fundamentando su solicitud en una profunda afectación de la economía nacional producto del estallido social y la pandemia de Covid-19.
3. Que, a la concesionaria solicitante no le son aplicables los plazos establecidos en el DS 50 de 2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, relativos a los hitos de digitalización en los procesos de migración, por tratarse de una nueva concesión digital otorgada por concurso público.
4. Que, teniendo en consideración que el estallido social ocurrió hace más de cuatro años, misma situación con la pandemia de Covid-19, y que la solicitud no hace mención alguna a posibles gestiones realizadas por el concesionario en pos de comenzar las transmisiones en televisión digital desde el otorgamiento de la concesión el año 2021, sólo se aceptará parcialmente la solicitud.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar parcialmente la modificación del plazo para iniciar los servicios en la concesión de la que es titular Compañía Chilena de Televisión Digital SpA en las localidades de Punta Arenas, Río Verde y Porvenir, canal 40, banda UHF, en el sentido de ampliarlo en 250 días hábiles administrativos adicionales, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

2. SOLICITUD DE MODIFICACIONES TÉCNICAS DE DOS CONCESIONES. TITULAR: RDT S.A.

2.1 LOS ÁNGELES.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 726, de 09 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exenta CNTV N° 834, de 30 de agosto de 2021, N° 184, de 18 de marzo de 2022, N° 758, de 27 de octubre de 2022, y N° 810, de 16 de noviembre de 2022;
- III. Los Ingresos CNTV N° 155, de 23 de febrero de 2023 y N° 402, de 25 de abril de 2023;
- IV. El Ord. N° 822/2024/EXP:2024001562, de 19 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, RDT S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Los Ángeles, Región del Biobío, canal 21, banda UHF, otorgada como resultado de concurso público, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 726, de 09 de diciembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 834, de 30 de agosto de 2021, N° 184, de 18 de marzo de 2022, N° 758, de 27 de octubre de 2022, y N° 810, de 16 de noviembre de 2022.
2. Que, mediante los Ingresos CNTV N° 155, de 23 de febrero de 2023 y N° 402, de 25 de abril de 2023, RDT S.A. solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora y la marca y modelo del transmisor.
3. Que, mediante el Ord. N° 822/2024/EXP:2024001562, de 19 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular RDT S.A. en la localidad de Los Ángeles, canal 21, banda UHF, en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora y la marca y modelo del transmisor.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

2.2 VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 663, de 04 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 199, de 13 de marzo de 2019, N° 833, de 11 de noviembre de 2019, N° 377, de 24 de julio de 2020, N° 834, de 30 de agosto de 2021, y N° 376, de 23 de mayo de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 1.344, de 20 de noviembre de 2023;
- IV. El Ord. N° 468/2024/EXP:2024000756, de 12 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, RDT S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Región de Valparaíso, canal 46, banda UHF, otorgada como resultado de concurso público, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 663, de 04 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 199, de 13 de marzo de 2019, N° 833, de 11 de noviembre de 2019, N° 377, de 24 de julio de 2020, N° 834, de 30 de agosto de 2021, y N° 376, de 23 de mayo de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 1.344, de 20 de noviembre de 2023, RDT S.A. solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de transmisor.
3. Que, mediante el Ord. N° 468/2024/EXP:2024000756, de 12 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular RDT S.A. en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, canal 46, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de transmisor.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIONES TÉCNICAS DE QUINCE CONCESIONES. TITULAR: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE.

3.1 LICANTÉN.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 651, de 23 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 129, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 650, de 16 de junio de 2023;
- IV. El Ord. N° 112/2024/EXP:2024000245, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Licantén, Región del Maule, canal 36, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 651, de 23 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 129, de 20 de febrero de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 650, de 16 de junio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 112/2024/EXP:2024000245, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Licantén, canal 36, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.2 ISLA DE PASCUA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 670, de 30 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 558, de 04 de agosto de 2022, N° 162, de 20 de febrero de 2023, y N° 273, de 10 de marzo de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 640, de 13 de junio de 2023;
- IV. El Ord. N° 111/2024/EXP:2024000243, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, canal 33, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 670, de 30 de julio de 2021, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 558, de 04 de agosto de 2022, N° 162, de 20 de febrero de 2023, y N° 273, de 10 de marzo de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 640, de 13 de junio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, filtro de máscara, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital y altura de antena.
3. Que, mediante el Ord. N° 111/2024/EXP:2024000243, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Isla de Pascua, canal 33, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, filtro de máscara, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital y altura de antena.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.3 PISAGUA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 660, de 23 de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 1127, de 16 de diciembre de 2021, y N° 191, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 691, de 28 de junio de 2023;
- IV. El Ord. N° 113/2024/EXP:2024000246, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Pisagua, Región de Tarapacá, canal 35, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 660, de 23 de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 1127, de 16 de diciembre de 2021, y N° 191, de 20 de febrero de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 691, de 28 de junio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 113/2024/EXP:2024000246, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Pisagua, canal 35, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.4 TALTAL.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 666, de 23 de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 1094, de 16 de diciembre de 2021, y N° 207, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 691, de 28 de junio de 2023;
- IV. El Ord. N° 114/2024/EXP:2024000251, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Taltal, Región de Antofagasta, canal 33, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 666, de 23

de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 1094, de 16 de diciembre de 2021, y N° 207, de 20 de febrero de 2023.

2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 691, de 28 de junio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 114/2024/EXP:2024000251, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Taltal, canal 33, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.5 MARÍA ELENA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 655, de 23 de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 1126, de 16 de diciembre de 2021, y N° 161, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 691, de 28 de junio de 2023;
- IV. El Ord. N° 116/2024/EXP:2024000255, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de María Elena, Región de Antofagasta, canal 34, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 655, de 23 de noviembre de 2020, modificada por las Resoluciones Exentas CNTV N° 1126, de 16 de diciembre de 2021, y N° 161, de 20 de febrero de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 691, de 28 de junio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, filtro de máscara, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 116/2024/EXP:2024000255, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de María Elena, canal 34, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de

antena, transmisor, filtro de máscara, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.6 EL TRÁNSITO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 360, de 17 de mayo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 321, de 05 de mayo de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 846, de 01 de agosto de 2023;
- IV. El Ord. N° 117/2024/EXP:2024000260, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de El Tránsito, Región de Atacama, canal 33, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 360, de 17 de mayo de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 321, de 05 de mayo de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 846, de 01 de agosto de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 117/2024/EXP:2024000260, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de El Tránsito, canal 33, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.7 LONQUIMAY.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 1005, de 18 de noviembre de 2021;
- III. El Ingreso CNTV N° 846, de 01 de agosto de 2023;
- IV. El Ord. N° 119/2024/EXP:2024000264, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Lonquimay, Región de La Araucanía, canal 35, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1005, de 18 de noviembre de 2021.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 846, de 01 de agosto de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, filtro de máscara, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 119/2024/EXP:2024000264, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Lonquimay, canal 35, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, filtro de máscara, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.8 TIGNAMAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 667, de 23 de noviembre de 2020;
- III. El Ingreso CNTV N° 846, de 01 de agosto de 2023;
- IV. El Ord. N° 125/2024/EXP:2024000269, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Tignamar, Región de Arica y Parinacota, canal 33, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 667, de 23 de noviembre de 2020.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 846, de 01 de agosto de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 125/2024/EXP:2024000269, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Tignamar, canal 33, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.9 CABILDO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 570, de 29 de octubre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 259, de 20 de abril de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023;
- IV. El Ord. N° 129/2024/EXP:2024000280, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Cabildo, Región de Valparaíso, canal 33, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 570, de 29 de octubre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 259, de 20 de abril de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 129/2024/EXP:2024000280, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Cabildo, canal 33, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.10 VICHUQUÉN.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- V. La Resolución Exenta CNTV N° 669, de 23 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 195, de 20 de febrero de 2023;

- VI. El Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023;
- VII. El Ord. N° 132/2024/EXP:2024000285, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Vichuquén, Región del Maule, canal 29, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 669, de 23 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 195, de 20 de febrero de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, filtro de máscara, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 132/2024/EXP:2024000285, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Vichuquén, canal 29, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, filtro de máscara, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.11 PAPIRÚA, LAS CAÑAS Y CALETA PELLINES.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 68, de 01 de febrero de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 188, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023;
- IV. El Ord. N° 133/2024/EXP:2024000331, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en las localidades de Papirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, Región del Maule, canal 36, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 68, de 01 de febrero de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 188, de 20 de febrero de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

3. Que, mediante el Ord. N° 133/2024/EXP:2024000331, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en las localidades de Papiirúa, Las Cañas y Caleta Pellines, canal 36, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.12 EL BAYO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 587, de 29 de octubre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 253, de 20 de abril de 2022;
- III. El Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023;
- IV. El Ord. N° 134/2024/EXP:2024000332, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de El Bayo, Región de Atacama, canal 43, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 587, de 29 de octubre de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 253, de 20 de abril de 2022.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 134/2024/EXP:2024000332, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de El Bayo, canal 43, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.13 CURANILAHUE.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 75, de 01 de febrero de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 139, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023;
- IV. El Ord. N° 135/2024/EXP:2024000336, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Curanilahue, Región del Biobío, canal 34, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 75, de 01 de febrero de 2021, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 139, de 20 de febrero de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 135/2024/EXP:2024000336, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Curanilahue, canal 34, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.14 BANDURRIAS.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 434, de 07 de agosto de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 143, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023;
- IV. El Ord. N° 130/2024/EXP:2024000281, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Bandurrias, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, canal 21, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 434, de 07 de agosto de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 143, de 20 de febrero de 2023.

2. Que, mediante el Ingreso CNTV N°708, de 04 de julio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 130/2024/EXP:2024000281, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Bandurrias, canal 21, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

3.15 PUERTO INGENIERO IBÁÑEZ.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 446, de 07 de agosto de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 193, de 20 de febrero de 2023;
- III. El Ingreso CNTV N° 708, de 04 de julio de 2023;
- IV. El Ord. N° 131/2024/EXP:2024000282, de 08 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Televisión Nacional de Chile es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital en la localidad de Puerto Ingeniero Ibáñez, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, canal 35, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 446, de 07 de agosto de 2020, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 193, de 20 de febrero de 2023.
2. Que, mediante el Ingreso CNTV N°708, de 04 de julio de 2023, Televisión Nacional de Chile solicitó la modificación de la concesión ya individualizada en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.
3. Que, mediante el Ord. N° 131/2024/EXP:2024000282, de 08 de enero de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación de la concesión de la que es titular Televisión Nacional de Chile, en la localidad de Puerto Ingeniero Ibáñez, canal 35, banda UHF, en el sentido de cambiar el modelo de antena, transmisor, remultiplexor, marca y modelo de demodulador satelital.

Las características técnicas del proyecto de modificación se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

4. INVALIDACIÓN PARCIAL DE ADJUDICACIÓN DE CONCURSO CON-272-2023, LOCALIDAD PEDRO AGUIRRE CERDA, SEÑAL 22.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- III. El Ingreso CNTV N° 294, de 24 de marzo de 2022;
- IV. El Oficio Ord. N° 17765/C, de 14 de diciembre de 2022;
- V. La resolución Exenta CNTV N° 75, de 31 de enero de 2023;
- VI. La sesión de Consejo, de fecha 23 de octubre de 2023;
- VII. La sesión de Consejo, de fecha 29 de enero de 2024;
- VIII. El Ord. CNTV N° 150, de 14 de febrero de 2024;
- IX. El Ingreso CNTV N° 249, de 21 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 18.838, “Para el caso de las concesiones con medios propios, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea requerido para ello, por cualquier particular interesado en obtener una concesión no otorgada, llamará a concurso público”.
2. Que, a través del Ingreso CNTV N° 294, de 24 de marzo de 2022, Misión Evangélica Betesda Internacional solicitó un llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital, con medios propios, de carácter local comunitario, para la localidad de Pedro Aguirre Cerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 2° de la Ley N° 18.838.
3. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del Oficio Ord. N° 17765/C, de 14 de diciembre de 2022, informó favorablemente los aspectos técnicos para el otorgamiento de una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, para la localidad de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, para categoría de concesionarios locales comunitarios.
4. Que, con fecha 31 de enero de 2023, el Consejo Nacional de Televisión dictó la Resolución Exenta CNTV N° 75, que aprobó las Bases de llamado a concursos públicos para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, para la localidad de Pedro Aguirre Cerda.
5. Que, el único postulante fue Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel (POS-2023-946), quien dio cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las Bases de concurso, referentes a las carpetas jurídicas, técnica, de contenidos programáticos y financiera, obteniendo puntaje suficiente para resultar adjudicatario.
6. Que, en la sesión de Consejo de fecha 23 de octubre de 2023, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los consejeros presentes, adjudicó el concurso N° 272, al único postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel.
7. Que, el artículo 15 inciso 5° de la Ley N° 18.838, dispone que, en el caso de concesiones locales de carácter local comunitario, el Consejo deberá atenerse siempre al procedimiento definido en la letra j) del artículo 12 de esta ley.
8. Que, por su parte, el artículo 12 letra j) de la Ley N° 18.838 dispone que “El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: j) Establecer su

reglamento interno de funcionamiento. En este reglamento el Consejo deberá contemplar la organización y funcionamiento de comité asesores en materia de televisión.” (...) “Los comités asesores tendrán por objeto evacuar los informes que el Consejo Nacional de Televisión les solicite sobre las materias que les indique o aquellas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley. Con todo, dichos informes no podrán referirse a materias relacionadas con el ejercicio de las facultades sancionadoras del Consejo ni al otorgamiento o término de concesiones, excepto en el caso que se trate de concesiones de carácter comunitario, en que el Consejo deberá formar comités asesores que escucharán, mediante audiencias públicas a las organizaciones sociales que así lo requieran para la elaboración del correspondiente informe”.

9. Que, por otro lado, las Bases del concurso aprobadas mediante Resolución Exenta CNTV N° 75, de 31 de enero de 2023, en el punto IV número 7, dispone “Recibido los respectivos informes con la evaluación de los proyectos postulantes a la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción y previo a la decisión del Concurso por el Consejo Nacional de Televisión, se efectuará la convocatoria de los respectivos Comités Asesores en materia de televisión, para cada localidad concursada, de acuerdo a las normas contenidas en la Resolución Exenta N° 473 de 25 de agosto de 2017, señalando el período o fecha de funcionamiento del mismo.

Constituido el Comité Asesor, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N° 473, y luego de dar cumplimiento a las audiencias públicas que regula el Artículo Sexto de la misma norma, éste procederá a elaborar su informe, el cual deberá indicar fundadamente su opinión respecto de cada proyecto en postulación y ser puesto a disposición del Consejo Nacional de Televisión, dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de término de funcionamiento del Comité”.

10. Que, por lo anterior, el acuerdo de Consejo de fecha 23 de octubre de 2023, en lo que se refiere a la adjudicación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario en la localidad de Pedro Aguirre Cerda, carece de un trámite esencial de carácter obligatorio, esto es, constituir un Comité Asesor, a objeto de escuchar mediante audiencias públicas a las organizaciones sociales que así lo requieran, previo a la adjudicación de la concesión.
11. Que, producto de lo anterior, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus consejeros presentes, en sesión de fecha 29 de enero de 2024, decidió iniciar un procedimiento de invalidación del acuerdo de Consejo de fecha 23 de octubre de 2023, específicamente sobre la adjudicación del Concurso N° 272.
12. Que, lo anterior fue notificado por carta certificada al postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel, a través del Ord. CNTV N° 150, de 14 de febrero de 2024, para que éste, en el plazo de tres días hábiles formulase las alegaciones que considerase procedentes, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25, 46 y 55 de la Ley N° 19.880.
13. Que, a través del Ingreso CNTV N° 249, de 21 de febrero de 2024, el postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel evacuó traslado dentro de plazo respecto del inicio del procedimiento de invalidación, señalando que consideran oportuno el procedimiento de invalidación parcial de la adjudicación del CON-272, entendiendo el error cometido por el Consejo Nacional de Televisión al no haber realizado un trámite esencial de carácter obligatorio, esto es, constituir un Comité Asesor, a objeto de escuchar mediante audiencias públicas, a las organizaciones sociales que así lo requieran, previo a la adjudicación de la concesión.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó:

- a) **Tener por evacuados los descargos del postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel.**

- b) Invalidar parcialmente el acuerdo de Consejo de fecha 23 de octubre de 2023, en lo referente al punto 14, sobre la adjudicación del Concurso N° 272, localidad de Pedro Aguirre Cerda, señal 22.
- c) Retrotraer el procedimiento concursal a la etapa previa de adjudicación, para efectos de incorporar el informe del Comité Asesor respecto del Concurso N° 272, localidad de Pedro Aguirre Cerda, señal 22.

5. ADJUDICACIÓN DE CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES CON MEDIOS PROPIOS DE CARÁCTER LOCAL COMUNITARIO.

5.1 SAN NICOLÁS.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023;
- III. El Ord. N° 12983/C, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- V. El Informe del Comité Asesor, de fecha 19 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para la localidad de San Nicolás, Región de Ñuble, canal 51 (Concurso N° 291).
- 2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de junio de 2023.
- 3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Fundación Arte, Cultura, Educación y Patrimonio (POS-2023-965).
- 4. Que, mediante Oficio Ord. N° 12983/C, de 13 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
- 5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Fundación Arte, Cultura, Educación y Patrimonio cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.
- 6. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.
- 7. Que, con fecha 30 de enero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.
- 8. Que, con fecha 19 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 291, el cual fue puesto a disposición de los

Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 291, Canal 51, Banda UHF, con medios propios, para la localidad de San Nicolás, Región de Ñuble, por el plazo de 20 años, al postulante Fundación Arte, Cultura, Educación y Patrimonio.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

5.2 TEMUCO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023;
- III. El Ord. N° 12984/C, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- V. El Informe del Comité Asesor, de fecha 19 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, canal 35 (Concurso N° 292).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de junio de 2023.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Agrupación de Audiovisualistas Abajo e' la Línea (POS-2023-967).
4. Que, mediante Oficio Ord. N° 12984/C, de 13 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Agrupación de Audiovisualistas Abajo e' la Línea cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.
6. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.
7. Que, con fecha 31 de enero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal

de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.

8. Que, con fecha 19 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 292, el cual fue puesto a disposición de los Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 292, Canal 35, Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Temuco, Región de La Araucanía, por el plazo de 20 años, al postulante Agrupación de Audiovisualistas Abajo e' la Línea. El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

5.3 QUILICURA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023;
- III. El Ord. N° 12981/C, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- V. El Informe del Comité Asesor, de fecha 20 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Quilicura, Región Metropolitana, canal 42 (Concurso N° 293).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de junio de 2023.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Fundación Cultural Vecinal Santiago Norte (POS-2023-962).
4. Que, mediante Oficio Ord. N° 12981/C, de 13 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Fundación Cultural Vecinal Santiago Norte cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.
6. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.

7. Que, con fecha 31 de enero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.
8. Que, con fecha 20 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 293, el cual fue puesto a disposición de los Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 293, Canal 42, Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Quilicura, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, al postulante Fundación Cultural Vecinal Santiago Norte.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

5.4 PEÑALOLÉN.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023;
- III. El Ord. N° 12985/C, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- V. El Informe del Comité Asesor, de fecha 21 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Peñalolén, Región Metropolitana, canal 48 (Concurso N° 294).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de junio de 2023.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Centro Juvenil Entre Nubes (POS-2023-968).
4. Que, mediante Oficio Ord. N° 12985/C, de 13 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Centro Juvenil Entre Nubes cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.
6. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de

radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.

7. Que, con fecha 01 de febrero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.
8. Que, con fecha 21 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 294, el cual fue puesto a disposición de los Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 294, Canal 48, Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Peñalolén, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, al postulante Centro Juvenil Entre Nubes.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

5.5 PUENTE ALTO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023;
- III. El Ord. N° 12986/C, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- V. El Informe del Comité Asesor, de fecha 21 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Puente Alto, Región Metropolitana, canal 42 (Concurso N° 295).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de junio de 2023.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Club Deportivo Bajos de Mena Social y Cultural (POS-2023-975).
4. Que, mediante Oficio Ord. N° 12986/C, de 13 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en

estudio, se concluye que el postulante Club Deportivo Bajos de Mena Social y Cultural cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.

6. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.
7. Que, con fecha 01 de febrero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.
8. Que, con fecha 21 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 295, el cual fue puesto a disposición de los Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 295, Canal 42, Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Puente Alto, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, al postulante Club Deportivo Bajos de Mena Social y Cultural.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

5.6 PADRE HURTADO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023;
- III. El Ord. N° 12982/C, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- V. El Informe del Comité Asesor, de fecha 21 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Padre Hurtado, Región Metropolitana, canal 48 (Concurso N° 296).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de junio de 2023.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Centro Comunicacional Cultural Social Deportivo Educativo y Recreativo Islita TV (POS-2023-963).

4. Que, mediante Oficio Ord. N° 12982/C, de 13 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Centro Comunicacional Cultural Social Deportivo Educativo y Recreativo Islita TV cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.
6. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.
7. Que, con fecha 02 de febrero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.
8. Que, con fecha 21 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 296, el cual fue puesto a disposición de los Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 296, Canal 48, Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Padre Hurtado, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, al postulante Centro Comunicacional Cultural Social Deportivo Educativo y Recreativo Islita TV.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

5.7 CONCEPCIÓN-TALCAHUANO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023;
- III. El Ord. N° 12980/C, de 13 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- V. El Informe del Comité Asesor, de fecha 22 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 528, de 06 de junio de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para las localidades de Concepción y Talcahuano, Región del Biobío, canal 40 (Concurso N° 297).

2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 19, 23 y 29 de junio de 2023.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Asociación Audiovisual Digital El 3 de Conce (POS-2023-960).
4. Que, mediante Oficio Ord. N° 12980/C, de 13 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Asociación Audiovisual Digital El 3 de Conce cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.
6. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.
7. Que, con fecha 02 de febrero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.
8. Que, con fecha 22 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 297, el cual fue puesto a disposición de los Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 297, Canal 40, Banda UHF, con medios propios, para las localidades de Concepción y Talcahuano, Región del Biobío, por el plazo de 20 años, al postulante Asociación Audiovisual Digital El 3 de Concepción.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

5.8 PEDRO AGUIRRE CERDA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 75, de 31 de enero de 2023;
- III. El Ord. N° 9986/C, de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 23 de octubre de 2023;
- V. La Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024, complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024;
- VI. El Informe del Comité Asesor, de 21 de febrero de 2024;
- VII. El acta de sesión de Consejo de 29 de enero de 2024;
- VIII. El Oficio CNTV N° 150, de 14 de febrero de 2024;
- IX. El Ingreso CNTV N° 249, de 21 de febrero de 2024;
- X. El acuerdo adoptado en el punto 4 de la presente sesión; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 75, de 31 de enero de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, canal 22 (Concurso N° 272).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso público fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20 y 24 de febrero y 02 de marzo de 2023.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente: Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel (POS-2023-946).
4. Que, mediante Oficio Ord. N° 9986/C, de 13 de julio de 2023, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, informó la evaluación técnica del proyecto del postulante y el puntaje asignado.
5. Que, del análisis efectuado, el cual abarca la evaluación técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos que exigen las Bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de concurso.
6. Que, en sesión de Consejo de 23 de octubre de 2023, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presente acordó adjudicar el Concurso N° 272 al único postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel.
7. Que, sin embargo, dicha adjudicación había omitido el trámite esencial de carácter obligatorio relativo a la constitución de un comité asesor, para objeto de escuchar mediante audiencias públicas a las organizaciones sociales de la localidad concursada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 letra j) de la Ley N° 18.838.
8. Que, a través de la Resolución Exenta CNTV N° 43, de 08 de enero de 2024 se constituyó un comité asesor para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter local comunitario, la cual fue complementada por la Resolución Exenta CNTV N° 166, de 01 de febrero de 2024, que ratifica lo obrado y designa miembros suplentes.
9. Que, con fecha 30 de enero de 2024 se reunió el comité asesor, quien en audiencia pública escuchó a miembros de organizaciones sociales de la localidad respecto de la conveniencia de la incorporación de un nuevo canal de carácter local comunitario en la comuna, y cuáles son las principales inquietudes de sus integrantes.
10. Que, en sesión de fecha 29 de enero de 2024, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, decidió iniciar un procedimiento invalidatorio parcial respecto del acuerdo de la sesión de 23 de octubre de 2023 por el cual se adjudicó del Concurso N° 272.
11. Que, a través del Oficio CNTV N° 150, de 14 de febrero de 2024, se dio traslado al postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel otorgándole un plazo de tres días hábiles desde la notificación para que formulara sus descargos respecto de la invalidación.
12. Que, a través del Ingreso CNTV N° 249, de 21 de febrero de 2024, Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel evacuó traslado señalando que consideran oportuno el procedimiento de invalidación parcial de la adjudicación del CON-272, entendiendo el error cometido por el Consejo

Nacional de Televisión al no haber realizado un trámite esencial de carácter obligatorio, esto es, constituir un Comité Asesor, a objeto de escuchar mediante audiencias públicas, a las organizaciones sociales que así lo requieran, previo a la adjudicación de la concesión.

13. Que, en el punto precedente de esta misma sesión, el Consejo Nacional de Televisión acordó invalidar parcialmente el acuerdo de Consejo de fecha 23 de octubre de 2023, en lo referente al punto 14 del acta respectiva, sobre la adjudicación del Concurso N° 272, localidad de Pedro Aguirre Cerda, señal 22, retrotrayendo el procedimiento concursal a la etapa previa de adjudicación, para efectos de incorporar el informe del Comité Asesor respecto del mismo concurso.
14. Que, con fecha 21 de febrero de 2024 se elaboró el informe del comité asesor respecto del Concurso N° 272, el cual fue puesto a disposición de los Consejeros, junto con los demás antecedentes correspondientes a las evaluaciones técnica, jurídica, financiera y de contenidos programáticos.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 272, Canal 22, Banda UHF, con medios propios, para la localidad de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, al postulante Centro Cultural, Comunicacional y Radiofónico San Miguel.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

6. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESIONES CON MEDIOS PROPIOS ADJUDICADAS EN CONCURSO PÚBLICO

6.1 CONCURSO N° 252, CANAL 32, ANTOFAGASTA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022;
- III. El Ord. N° 18.961/C, de 30 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 16 de octubre de 2023;
- V. La publicación en el Diario Oficial de 01 de diciembre de 2023;
- VI. El Certificado de la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 08 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Antofagasta, Canal 32 (Concurso N° 252).
2. Que, en la sesión de Consejo de fecha 16 de octubre de 2023, se adjudicó dicho concurso al postulante CNC Inversiones S.A.

3. Que, con fecha 01 de diciembre de 2023 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso.
4. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, a través del certificado de fecha 08 de febrero de 2024.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 32, con medios propios, para la localidad de Antofagasta, Región de Antofagasta, a CNC Inversiones S.A., por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

6.2 CONCURSO N° 253, CANAL 36, CONCEPCIÓN.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022;
- III. El Ord. N°18.960/C, de 30 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 16 de octubre de 2023;
- V. La publicación en el Diario Oficial de 01 de diciembre de 2023;
- VI. El Certificado de la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 08 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Concepción, Canal 36 (Concurso N° 253).
2. Que, en la sesión de Consejo de fecha 16 de octubre de 2023, se adjudicó dicho concurso al postulante CNC Inversiones S.A.
3. Que, con fecha 01 de diciembre de 2023 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso.
4. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, a través del certificado de fecha 08 de febrero de 2024.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 36, con medios propios, para la localidad de Concepción, Región del Biobío, a CNC Inversiones S.A., por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

6.3 CONCURSO N° 255, CANAL 38, VALPARAÍSO Y VIÑA DEL MAR.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022;
- III. El Ord. N° 2397/C, de 17 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 16 de octubre de 2023;
- V. La publicación en el Diario Oficial de 01 de diciembre de 2023;
- VI. El Certificado de la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 08 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Canal 38 (Concurso N° 255).
2. Que, en la sesión de Consejo de fecha 16 de octubre de 2023, se adjudicó dicho concurso al postulante Inversiones en Comunicaciones, Publicidad y Televisión Girovisual Limitada.
3. Que, con fecha 01 de diciembre de 2023 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso.
4. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, a través del certificado de fecha 08 de febrero de 2024.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 38, con medios propios, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, Región de Valparaíso, a Inversiones en Comunicaciones, Publicidad y Televisión Girovisual Limitada, por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

6.4 CONCURSO N° 257, CANAL 32, RANCAGUA

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022;
- III. El Ord. N° 2394/C, de 17 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 16 de octubre de 2023;

- V. La publicación en el Diario Oficial de 01 de diciembre de 2023;
- VI. El Certificado de la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 08 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 337, de 10 de mayo de 2022, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Rancagua, Canal 32 (Concurso N° 257).
- 2. Que, en la sesión de Consejo de fecha 16 de octubre de 2023, se adjudicó dicho concurso al postulante Megamedia S.A.
- 3. Que, con fecha 01 de diciembre de 2023 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso.
- 4. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, a través del certificado de fecha 08 de febrero de 2024.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 32, con medios propios, para la localidad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a Megamedia S.A., por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 60 (sesenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

6.5 CONCURSO N° 264, CANAL 42, PUNTA ARENAS.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838 y sus modificaciones;
- II. La Resolución Exenta N° 73, de 31 de enero de 2023;
- III. El Ord. N°9987/C, de 13 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de sesión de Consejo de 20 de noviembre de 2023;
- V. La publicación en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 2023;
- VI. El Certificado de la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 08 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N°18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 73, de 31 de enero de 2023, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de Concesión de Radiodifusión Televisiva de Libre Recepción Digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Punta Arenas, Canal 42 (Concurso N° 264).
- 2. Que, en la sesión de Consejo de fecha 20 de noviembre de 2023, se adjudicó dicho concurso al postulante Soberanía Limitada.
- 3. Que, con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en extracto en el Diario Oficial el acta de adjudicación del concurso.

4. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por la Secretaria General (S) del Consejo Nacional de Televisión, a través del certificado de fecha 08 de febrero de 2024.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 42, con medios propios, para la localidad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a Soberanía Limitada, por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

7. VARIOS.

DECLARA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA PRODUCTORA FEMTÁSTICA SPA DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL FONDO CNTV 2019 “OVEJA NEGRA”, Y DISPONE EL COBRO DE LA BOLETA DE GARANTÍA QUE CAUCIONA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

El Presidente incorporó para el punto “Varios” de la tabla un asunto requerido por el Departamento Jurídico, dándole la palabra a su directora (S), Javiera Gallardo, atendida la abstención en el mismo por parte de su titular, quien expone la situación al Consejo. Luego de ello, explica también el asunto la directora del Departamento de Fomento, Daniela Gutiérrez, exponiendo los antecedentes del caso. Analizado lo anterior, el Consejo pasa a adoptar el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; el artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838; la Resolución Exenta CNTV N° 754 de 2019; la Resolución Exenta CNTV N° 110 de 2020; la Resolución Exenta CNTV N° 113 de 2022; la Resolución Exenta N° 255, de fecha 06 de marzo de 2023; el Informe de Cumplimiento del Departamento de Fomento de fecha 05 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta CNTV N° 754, de fecha 30 de septiembre de 2019, se ordenó la asignación de recursos a proyectos ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2019, y se determinó la lista de prelación.
2. Que, con fecha 02 de marzo de 2020, ante don Manuel Ramírez Escobar, abogado, Notario Suplente de don Eduardo Diez Morello, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, se suscribió un contrato entre el Consejo Nacional de Televisión, Femtástica SpA y Compañía Chilena de Televisión S.A., contrato que fue reducido a escritura pública y registrado en el Repertorio del Notario bajo el N° 3.516-2020. En el referido contrato, el Consejo Nacional de Televisión encomienda a Femtástica SpA la ejecución íntegra y completa del Proyecto Audiovisual “Oveja Negra”, proyecto que comprende una serie de televisión compuesta por diez capítulos de treinta minutos de duración cada uno, encargo que fue aceptado por Femtástica SpA, obligándose a su fiel y oportuna ejecución en los términos exigidos por el Consejo Nacional de Televisión. El plazo de ejecución de dicho proyecto sería de 36 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el contrato.
3. Que, por Resolución Exenta N° 110, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó el

contrato y se ordenó el pago a Femtástica SpA, RUT N° 76.962.541-0, adjudicataria del Fondo de apoyo a Programas Culturales del Consejo Nacional de Televisión año 2019, de \$516.915.517, para la realización del proyecto “OVEJA NEGRA”.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°113 de fecha 22 de febrero de 2022 se procedió a modificar el cronograma de realización y pagos aprobado mediante Resolución Exenta N° 110 de fecha 10 de marzo de 2020, cronograma de pago que fue nuevamente modificado mediante Resolución Exenta N°255, de fecha 06 de marzo de 2023.
5. Que, con fecha 28 de junio de 2023, el funcionario del Departamento de Fomento, Sr. Tomás Arcos, emite un informe pormenorizado de los reparos de dicho departamento para tener por aprobada la correspondiente etapa y su respectiva rendición de cuentas, acompañando en dicho informe un desglose detallado de las acciones necesarias para poder aprobar las rendiciones. Posteriormente, a través de sendos informes de los funcionarios del Departamento de Fomento, Srs. Pablo Sierralta y Nicolás Pienovi, de fecha 22 de septiembre de 2023 y 05 de febrero de 2024, respectivamente, se reiteran los reparos y rechazo a la rendición de proyecto “OVEJA NEGRA”.
6. Que, con fecha 14 de febrero de 2024 la Directora del Departamento de Fomento informa que el Proyecto titulado “Oveja Negra” ha presentado reiterados incumplimientos respecto de las obligaciones convenidas en el contrato de fecha 02 de marzo de 2020. Específicamente, señala que el proyecto audiovisual a la fecha del informe, presenta una incongruencia entre entrega de rendiciones de gastos y contenidos. En efecto, según el informe, en el mes de diciembre del año 2022, correspondía la entrega de la séptima etapa y/o hito del contrato, esto es el “Material de Cámara”. La entrega efectuada por la productora Femtástica SpA, fue considerada no presentada por parte del Departamento de Fomento (contraparte técnica del contrato), toda vez que se estimó insuficiente lo entregado pues se trataba de material referencial, no realizado por la directora. Señala asimismo que, los funcionarios del Departamento de Fomento se reunieron con la directora general de la serie en varias oportunidades en donde se le explicó la obligación de cumplir con un material de cámara, acordando efectuar una entrega en marzo de 2023. Paralelamente, la Unidad de Rendición de Gastos advierte que el proyecto ya había entregado rendiciones por gastos propios de rodaje, e incluso había adelantado entregas de rendición de gastos de actividades propias de off line y on line, lo que no se condice con el material efectivamente entregado. Adicionalmente, el Departamento de Fomento, como Unidad Técnica del contrato, efectuó una supervisión en terreno de cuatro jornadas de grabación en el mes de febrero de 2023, en los estudios de TVN, constatando la falta de equipo profesional y técnico. Según el informe del Departamento de Fomento, en el mes de abril de 2023 se realiza una cuarta entrega de material de cámara la que es aprobada por las unidades técnicas del Departamento de Fomento. No obstante, se hace la precisión de que el material podría ser insuficiente para un correcto montaje de off line, y por tanto, se aprobó con reparos, indicando en su oportunidad todo lo que se debía corregir para poder realizar correctamente la entrega de off line. Pese a lo anterior, en el mes de abril de 2023 se transfieren los fondos correspondientes a la cuota número siete del cronograma de pagos por un total de \$51.691.551, quedando pendiente la entrega de contenidos off line de todos los capítulos de la serie.
7. Que, finalmente, el informe indica que los productos entregados off line correspondientes al hito o cuota siete del cronograma de pago, fueron rechazados en tres oportunidades atendido principalmente a la inexistencia de continuidad en la serie, tanto narrativa (deficiencia en la presentación de la historia, arcos de los personajes, etc.) como técnica, destacando que no hay diseño de arte coherente (deficiencias en escenografía, maquillaje y vestuario), un deficiente registro de cámara y de sonido (que no puede mejorar en trabajo de post), entre otras deficiencias. De esta manera ha quedado en evidencia la incapacidad de la asignataria Femtástica SpA de cumplir en los términos previstos esta etapa del contrato.

8. Que, el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), con el objetivo de fomentar la producción de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, de contenido educativo que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, por medio de un concurso público, asigna fondos para financiar total o parcialmente proyectos audiovisuales que permitan materializar los fines y objetivos de esta institución recién referidos. Es este el contexto en el que el CNTV ha encomendado a la productora Femtástica SpA la realización del proyecto Oveja Negra. No obstante, los incumplimientos en los que ha incurrido la productora descritos sucintamente en los considerandos precedentes, han tornado inviable la culminación del proyecto encomendado, de manera tal que los fines que ha tenido en vista el Consejo Nacional de Televisión no podrán ser satisfechos por la productora adjudicataria de los fondos.
9. Que, a efectos de precaver y resguardar el patrimonio público figurante en el presente proceso de fomento de los proyectos audiovisuales patrocinados por el Consejo Nacional de Televisión, todo contrato celebrado con los adjudicatarios del Fondo de Fomento de cada año se grava con una garantía de fiel y oportuno cumplimiento.
10. Que, el contrato singularizado en el considerando segundo de este acuerdo contempla en su cláusula décimo segunda, en lo que interesa, que “La garantía individualizada precedentemente podrá ser cobrada por el “CNTV” de inmediato, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las obligaciones de la “Productora” establecidas en el presente contrato, y b) En los casos de término anticipado al contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primero”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar el incumplimiento por parte de la Productora Femtástica SpA de las obligaciones que impone el contrato de ejecución del proyecto “Oveja Negra” celebrado por escritura pública de fecha 02 de marzo de 2020, y disponer el cobro de la Boleta de Garantía por parte del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Televisión. Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó autorizar al Presidente para ejecutar este acuerdo de inmediato, sin esperar la aprobación del acta.

Se levantó la sesión a las 14:07 horas.